



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### TESORERÍA

Con fecha 28 de abril de 2026, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“La aprobación de las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real consistente en la concesión de préstamos a largo plazo para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y realización de obras de interés municipal. Dicho fondo se crea por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 €), con imputación a la siguiente partida: Anticipos a Ayuntamientos (19701.01100.82120 ).

Esta resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y BIENES DE SU INMOVILIZADO Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL AFECTAS AL USO O SERVICIO PÚBLICO.**

#### Base 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones.

El modo en que queda establecida la colaboración es mediante anticipos reintegrables para la financiación de proyectos de inversión y para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público sin costes de intereses.

El plazo máximo de reintegro será de 11 años (1 de carencia y 10 de amortización), pudiéndose otorgar a los Ayuntamientos un plazo inferior al plazo máximo que se ajuste a las necesidades financieras de cada Entidad Local. En el mismo sentido también se puede, a petición municipal, reducir o suprimir el año de carencia.

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y el control de legalidad económico y presupuestario corresponde a la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, tiene carácter de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales de la provincia de Ciudad Real por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

El reintegro se realizará a través de los anticipos bimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

#### Base 2. Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en perio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





do voluntario como ejecutivo con la Excm. Diputación Provincial, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente de reintegrar hasta la fecha. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en esta Diputación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Asimismo, si algún Ayuntamiento se incorpora a lo largo del ejercicio del 2026 al convenio de delegación de recaudación tributaria, también se podría incorporar como beneficiario del presente Fondo, para lo que sería imprescindible una certificación de la Intervención municipal con las cantidades recaudadas netas en los ejercicios 2023 al 2025, de los conceptos que se deleguen al objeto de establecer la cuantía máxima que puede solicitar.

### Base 3. Requisitos para ser beneficiarios

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar:

a) Acuerdo de Pleno, o del órgano competente, acogiendo a la convocatoria.  
b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 con ahorro neto positivo.  
c) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto del ejercicio 2025 se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

d) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del Ministerio de Hacienda. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte del Ministerio de Hacienda, su concesión quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización, que deberá remitirse en el momento que sea conocida por la entidad local, en su caso, momento en que se tramitará la concesión y pago. La fecha de acreditación de la autorización no deberá producirse con posterioridad al día 20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas.

e) Cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 bis del TRLRHL y en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

f) Remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el ejercicio 2025 para E.E.-L.L. con operaciones financieras vigentes en virtud del artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012.

g) Cumplimiento de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda para aquellas E.E.L.L. aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>





h) Las E.E.L.L que hayan resultado beneficiarias de las medidas relativas al régimen de endeudamiento previstas en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el periodo de amortización de las operaciones concertadas en virtud de este Real Decreto-Ley.

i) No podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa -art. 39.1 a) RD Ley 17/2014- se hayan adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

j) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia -art. 39,1 b) RD Ley 17/2014- necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

k) No podrán acceder a esta modalidad de financiación aquellas entidades locales que hayan incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la Disposición adicional 94ª e la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Base 4. Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de seis millones de euros (6.000.000,00 €), y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: “Anticipos a Ayuntamientos” (19701.01100.82120 ).

Base 5. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto definido en la Base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este fondo financiero.

Base 6. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

Las cuantías máximas a conceder por la Diputación será el proyecto de ejecución o de financiación solicitado por cada Ayuntamiento hasta el límite máximo que se establece en el Anexo I que puede solicitar cada Ayuntamiento y que se ha calculado sobre la base de la media aritmética de la recaudación neta de los tributos locales de carácter real, y tasas (V2) de los años 2023, 2024 y 2025, y con el límite máximo de 1.000.000,00 euros por cada Ayuntamiento.

Base 7. Solicitud del anticipo reintegrable. Documentación.

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas. Las presentadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.

Las solicitudes del anticipo reintegrable regulada en las presentes Bases se presentará en el Registro electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, dirigidas al área de Hacienda, Tesorería, tal y como establecen los artículos 14,2 y 16,4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la solicitud, de observarse deficiencias en la misma o en la documentación que debe adjuntarse, se podrá requerir a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





La subsanación, en caso de ser precisa, se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado “Subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos”, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Tesorería Provincial, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria autorizan a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a que, de ser necesario, se solicite por ésta la certificación de la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

La documentación que debe acompañar la solicitud es la siguiente:

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del Acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- Identificación y desglose de los proyectos de inversión para cuya ejecución se solicita la financiación con el anticipo solicitado.

- La autorización para que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real se proceda a descontar el importe de las amortizaciones con cargo a los anticipos de Recaudación a favor del Ayuntamiento, y en su defecto, con cargo a las liquidaciones de tributos practicadas por el Servicio de Recaudación, o finalmente con cualquier otro pago pendiente de satisfacer al Ayuntamiento solicitante. La solicitud de la ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

- El carácter preferente de estas retenciones.
- Plazo estimado de ejecución de la inversión.
- El número de años en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 11 anualidades desde el pago, 1 de carencia y 10 de amortización.

b) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a en el que se acredite que para la ejecución de los proyectos a financiar para los que se solicita el anticipo no se ha iniciado todavía el procedimiento de contratación.

c) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a en el que se acredite la financiación, o cofinanciación en su caso, existente para los proyectos de inversión para los que solicita el anticipo.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026 con la expresión de la fecha de publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva. En el caso de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2025 debe incluirse en el certificado que la operación solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 50 del RDL 2/2004 TRLHL.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 con detalle de la misma y de la expresión numérica de las cantidades utilizadas para el cálculo del remanente líquido de tesorería y del resultado presupuestario de la Entidad.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el ahorro neto positivo de la liquidación de 2025, calculado en la forma que establece la normativa vigente (art. 53 RDL 2/2004 TRLHL) y con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria, con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación y enumeración de los préstamos que constituyan deuda viva de la Entidad.

h) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de que la operación solicitada cumple con el principio de prudencia financiera.

i) Autorización, en su caso, del Ministerio de Hacienda, en los casos que sea necesaria.

j) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor de que se cumplen además los puntos f), g) y h) de la Base 3ª con expresión numérica de su cumplimiento.

k) Certificado de Intervención o Secretaría-intervención de que la entidad local no se encuentra afectada por la prohibición contenida en las letras i), j) y k) de la base 3ª.

**Base 8. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán ser remitidas a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas.

**Base 9. Distribución del fondo.**

El Fondo Financiero de anticipos reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados por los Ayuntamientos y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base sexta de esta convocatoria. La convocatoria estará abierta durante el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de presentación, y se resolverán por orden cronológico de terminación de cada expediente de solicitud.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se tramitarán más expedientes.

**Base 10. Valoración de solicitudes.**

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, referida a la capacidad de reintegro de las cantidades solicitadas en relación a los pagos a efectuar a dicho Ayuntamiento por la Recaudación de sus tributos, se emitirá informe de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial, que tendrá en cuenta por un lado, que no se supere la cuantía máxima de la recaudación neta que se incluye en el Anexo I; y por otro, que no se supere la cuantía máxima establecida en la base sexta, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El pago de las cuotas de amortización, se garantiza:

1.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación practique bimestralmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

2.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que aquellos no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía (en relación con la cantidad solicitada) deberá ser examinado antes de la concesión del anticipo, y en consecuencia se podrá adaptar la cuantía a conceder a la garantía existente, y el mismo se efectuará y calculará en el informe que preceptivamente deberá emitir la Tesorería provincial con carácter previo a la concesión del Anticipo Reintegrable.

**Base 11. Resolución de solicitudes y forma de pago.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Ciudad Real la resolución de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>





los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base a la propuesta de resolución emitida por la Tesorería Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, indicará la cantidad anual a amortizar por el Ayuntamiento solicitante, indicando asimismo las cuantías bimestrales que se retendrán por la Excm. Diputación en dicho concepto.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único acto una vez aprobada la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos en los sucesivos anticipos de recaudación que se practiquen por la Excm. Diputación Provincial a partir de la finalización del periodo de carencia durante los diez años siguientes.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos de recaudación. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, esta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo la Excm. Diputación Provincial realice a las entidades locales mediante retenciones.

En el caso de producirse la amortización anticipada de una parte del anticipo, la entidad local beneficiaria podrá solicitar que la amortización del capital restante se produzca mediante la reducción de las cuotas bimestrales y manteniendo la duración inicial de la operación. En caso contrario, la amortización del capital resultante se producirá acortando el período de reintegro según los importes que figuran en la resolución aprobatoria del anticipo.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el Convenio de Recaudación en vigor con la Diputación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda.

Base 13. Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

La cuota de amortización anual será el cociente entre el importe concedido y el plazo, expresado en años, para la devolución, sin perjuicio de que las cuotas de amortización se efectúen con carácter bimestral, con cargo a los anticipos que la Diputación Provincial de Ciudad Real realiza a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación delegada de tributos locales.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el día 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

La constatación por la Tesorería Provincial de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas la alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería Provincial a formular Propuesta de Resolución, previa a la resolución del expediente por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>





Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excma. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención o pago pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

No obstante lo anterior, la notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

#### Base 14. Justificación de la aplicación del anticipo.

La Entidad Local beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo estimado de ejecución de la inversión que figura en la solicitud de anticipo, mediante la certificación de adjudicación y acta de recepción de la obra en su caso, o mediante certificación de reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por la Intervención o Secretaría de la Entidad.

Puede solicitarse ampliación del plazo tanto de ejecución como de justificación de la inversión. En caso de ser concedida la prórroga, lo será por un período máximo del 50 % del período ordinario, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real al inicio de expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada y pendiente de devolver.

#### Base 15. Interpretación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en caso de duda o laguna de las Bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Tesorería.

#### Base 16. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración financiera de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la presente convocatoria y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

#### Base 17. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la normativa aplicable a las operaciones de crédito de las Entidades Locales, así como la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en especial el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Base 18. Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

## ANEXO I

CÓDIGO ENTE	AYUNTAMIENTO	
1	ABENOJAR	282.162,33
2	AGUDO	124.189,25
3	ALAMILLO	78.628,45
4	ALBALADEJO	194.021,78
5	ALCÁZAR DE SAN JUAN	8.342.114,58
6	ALCOBA DE LOS MONTES	100.291,89
7	ALCOLEA DE CVA.	276.609,00
8	ALCUBILLAS	117.308,56
9	ALDEA DEL REY	394.739,81
10	ALHAMBRA	490.858,27
11	ALMADÉN	902.457,31
12	ALMADENEJOS	127.242,91
13	ALMAGRO	1.192.226,59
14	ALMEDINA	123.531,34
15	ALMODÓVAR DEL CAMPO	1.837.064,89
16	ALMURADIEL	146.855,87
17	ANCHURAS	133.125,58
18	ARENAS DE SAN JUAN	317.964,20
19	ARGAMASILLA DE ALBA	1.619.138,76
20	ARGAMASILLA DE CVA.	1.195.281,24
21	ARROBA DE LOS MONTES	38.910,11
22	BALLESTEROS DE CVA.	152.875,35
23	BOLAÑOS DE CVA.	1.458.363,35
24	BRAZATORTAS	170.917,41
25	CABEZARADOS	88.176,09
26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	73.933,59
27	CALZADA DE CVA.	881.302,03
28	CAMPO DE CRIPTANA	2.514.012,72
29	CAÑADA DE CVA.	24.151,12
30	CARACUEL DE CVA.	16.431,52
31	CARRIÓN DE CVA.	708.961,60
32	CARRIZOSA	148.978,25
33	CASTELLAR DE SANTIAGO	182.004,14
34	CIUDAD REAL	0
35	CORRAL DE CVA.	262.407,90
36	LOS CORTIJOS	259.351,87
37	CÓZAR	241.036,16
38	CHILLÓN	256.177,58

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





39	DAIMIEL	4.456.398,49
40	FERNANCABALLERO	347.305,33
41	FONTANAREJO	27.000,34
42	FUENCALIENTE	84.478,61
43	FUENLLANA	81.861,00
44	FUENTE EL FRESNO	319.415,68
45	GRANÁTULA DE CVA.	240.730,24
46	GUADALMEZ	203.664,64
47	HERENCIA	1.655.370,08
48	HINOJOSAS DE CVA.	166.438,38
49	HORCAJO DE LOS MONTES	166.479,95
50	LAS LABORES	261.838,98
51	LUCIANA	102.748,88
52	MALAGÓN	1.710.232,50
53	MANZANARES	205.676,75
54	MEMBRILLA	1.550.488,19
55	MESTANZA	231.160,53
56	MIGUELTURRA	2.600.150,13
57	MONTIEL	279.611,79
58	MORAL DE CVA.	945.475,85
59	NAVALPINO	45.498,53
60	NAVAS DE ESTENA	74.022,32
61	PEDRO MUÑOZ	2.023.107,88
62	PICÓN	82.899,25
63	PIEDRABUENA	1.414.258,81
64	POBLETE	422.661,73
65	PORZUNA	1.220.620,84
66	POZUELO DE CVA.	704.775,80
67	LOS POZUELOS DE CVA.	66.541,05
68	PUEBLA DE DON RODRIGO	78.167,61
69	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	136.714,36
70	PUERTO LÁPICE	294.725,08
71	PUERTOLLANO	16.087.176,15
72	RETUERTA DEL BULLAQUE	323.302,08
73	SACERUELA	158.159,93
74	SAN CARLOS DEL VALLE	168.912,18
75	SAN LORENZO DE CVA.	54.094,12
76	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	118.745,25
77	SANTA CRUZ DE MUDELA	794.874,65
78	SOCUÉLLAMOS	0
79	LA SOLANA	2.734.544,21
80	SOLANA DEL PINO	120.433,43
81	TERRINCHES	88.803,40
82	TOMELLOSO	6.382.637,16
83	TORRALBA DE CVA.	923.159,93
84	TORRE DE JUAN ABAD	450.845,73
85	TORRENUEVA	469.180,81

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





86	VALDEMANCO DEL ESTERAS	89.246,13
87	VALDEPEÑAS	7.158.653,19
88	VALENZUELA DE CVA.	169.581,86
89	VILLAHERMOSA	465.133,59
90	VILLAMANRIQUE	285.496,23
91	VILLAMAYOR DE CVA.	197.891,32
92	VILLANUEVA DE LA FUENTE	433.971,14
93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	806.174,87
94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	33.689,66
95	VILLAR DEL POZO	8.478,92
96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	2.305.134,53
97	VILLARTA DE SAN JUAN	755.908,04
98	VISO DEL MARQUÉS	573.565,44
99	EL ROBLEDO	129.138,95
100	RUIDERA	186.392,50
101	LLANOS DEL CAUDILLO	102.302,84
102	EL TORNO	28.074,23
103	EL HOYO DE MESTANZA	16.052,81
104	ARENALES DE SAN GREGORIO	170.030,44

En Ciudad Real, a 5 de mayo de 2026.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 1387**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

